

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UDEG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, EL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y POR EL SECRETARIO GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR TITULAR MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6°. Fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia. Investigación y difusión de la cultura. De acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

Julio A. Vaca

- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UGU-250907-MH5 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VII. Que designa como responsable para la ejecución de éste Convenio al Centro Universitario de Ciencia Biológicas Agropecuarias por conducto de su titular

DECLARA "LA UAS"

- I. Que con base en su Ley Orgánica vigente, promulgada por el decreto número 389 el 27 de julio de 2006, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General "LA UAS" es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objetivo, impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- II. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto "LA UAS" tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- III. Que por acuerdo número 1280 de fecha 25 de mayo de 2005, el H Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al MC. Héctor Melesio Cuén Ojeda, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de "LA UAS" y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

Julio A. Varela P.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

- IV. Que su domicilio legal para efectos de este convenio se ubica en Calle Ángel Flores sin número poniente, entre avenidas Vicente Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.-DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que conocen y ratifican los términos de corresponsabilidad financiera que supone el proyecto y están dispuestas a cumplirlo conforme sus principios y procedimientos administrativos internos.
- III. Que aprueban los términos específicos de operación del proyecto de investigación que motiva este documento y están dispuestas a darle puntual seguimiento.
- IV. Que conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de los términos de relación que sostendrán la "UDEG" y "LA UAS" para operar el proyecto interinstitucional de investigación denominado "EVALUACION DE ALGUNOS AMBIENTES INSTRUCCIONALES IMPLICADOS EN EL E-LEARNING: APRENDIZAJE, TRANSFERENCIA Y MEMORIA", financiado a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante la convocatoria SEP/SEB-CONACYT 2007-01.

SEGUNDA.

Los responsables de la investigación serán el Dr. Julio Agustín Varela Barraza, Profesor e Investigador de Tiempo Completo adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la "UDEG", y el Dr. Ambrocio Mojardín Heráldez, Profesor e Investigador de Tiempo Completo y Director del Laboratorio de Investigación sobre Memoria y Aprendizaje de la Facultad de Psicología de "LA UAS".

Julio A. Varela B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA.

Los criterios de operación del proyecto serán los contenidos en el convenio Número 85319 que, para los efectos de la investigación propuesta, firmaron el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la "UDEG", en su calidad de responsable técnico de los trabajos.

CUARTA.

El presupuesto total para los trabajos del proyecto de investigación fue de \$ 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que se ejercerán en el periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2008, al 1 de diciembre de 2009, atendiendo las especificaciones contenidas en Anexo de presupuesto. La "UDEG" ejercerá un total de \$ 297,105.00 (Doscientos noventa y siete mil ciento cinco pesos 00/100 m.n.) y "LA UAS" ejercerá un total de \$ 252,805.00 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cinco pesos 00/100 m.n.).

QUINTA.

La "UDEG" recibirá los recursos financieros del CONACYT, atendiendo el programa que para ello se ha definido, y ministrará los recursos previstos en la cláusula anterior, mediante depósito bancario a la cuenta número **4029649878**, clave interbancaria **021730040296498780**, que la institución de crédito **HSBC sucursal 201** le lleva a "LA UAS" y que ésta última señala para ese propósito. "LA UAS" deberá extender un recibo oficial de ingresos por cada depósito, que permita a la "UDEG" el control administrativo correspondiente.

"LA UAS" llevará el control administrativo de los recursos que ejerza, atendiendo la normatividad interna que tiene definida para los proyectos de investigación con financiamiento externo. Ambas instituciones vigilarán que se apliquen correctamente los criterios de operación financiera y académica contenidos en el convenio firmado con el CONACYT.

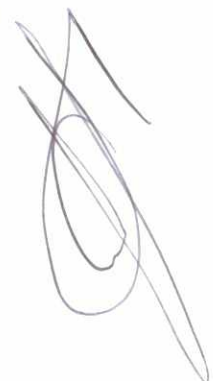
SEXTA.

El uso de los productos derivados del trabajo conjunto de "LAS PARTES" se hará en estricto apego a lo que se establece en el convenio UDEG-CONACYT, buscando enaltecer la relación interinstitucional que da sustento al presente convenio.

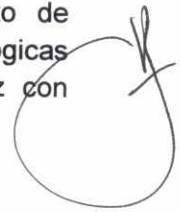
SÉPTIMA.

Para los efectos de coordinación y enlace en todo lo relacionado con el presente convenio las partes designan como sus representantes, por parte de la "UDEG" al Dr. Julio Agustín Varela Barraza del Departamento de Ciencias Ambientales con nombramiento de Profesor Investigador Titular B, T.C. del Centro Universitario de Ciencias Biológicas Agropecuarias, y por parte de "LA UAS" al Dr. Ambrocio Mojardín Heráldez con nombramiento de Profesor Investigador Titular C de la Facultad de Psicología.

Julio Agustín Varela Barraza



Ambrocio Mojardín Heráldez



OCTAVA.

El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará bajo la dirección y dependencia en la que este adscrito, por lo cual no creará por ningún motivo derechos de carácter laboral entre el personal académico y la institución receptora. De igual forma, las comisiones que desarrolle dicho personal serán consideradas como responsabilidad de sus funciones.

NOVENA.

Queda expresamente pactado que la "UDEG" y "LA UAS" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este convenio, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones que se deriven del objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

DÉCIMA.

"LA UAS" libera a la "UDEG" de toda responsabilidad que pudiera llegar a derivarse del destino de los recursos que le corresponda ejercer, respondiendo ésta por cualquier daño o perjuicio ante CONACYT.

DÉCIMA PRIMERA.

En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente convenio, las partes de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente en escrito por sus respectivos representantes legales, la cual una vez firmada pasará a formar parte del convenio como anexo.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente Convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado en los términos de tiempo y logros que se deriven del convenio UDEG-CONACYT.

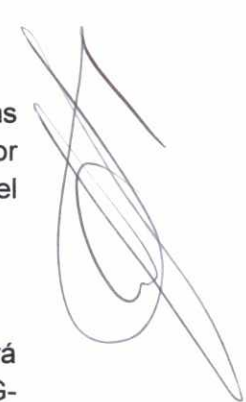
DÉCIMA TERCERA.

En caso de terminación del presente convenio, el grupo de coordinación y enlace referido en la Cláusula Séptima y los representantes legales de cada Institución, resolverán sobre el destino y aplicación de los recursos de los programas que se encuentren en ejecución.

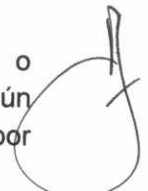
DÉCIMA CUARTA.

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en el caso de discrepancias que no puedan resolverse por

Julio S. Varela



Calderón



este medio, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LAS CIUDADES DE GUADALAJARA, JALISCO, Y CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

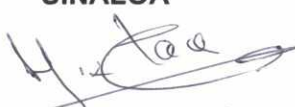


**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
GUARDADO**
RECTOR GENERAL SUSTITUTO



LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA**



MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA
RECTOR



MC. ILDA ELIZABETH MORENO ROJAS
DIRECTORA DE INTERCAMBIO Y
VINCULACIÓN ACADÉMICA

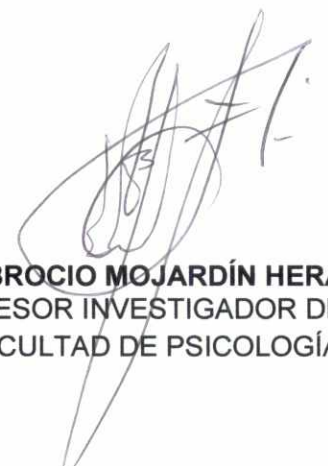
TESTIGOS



**DR. JUAN DE JESÚS TAYLOR
PRECIADO**
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
AGROPECUARIAS



DR. JULIO AGUSTÍN VARELA BARRAZA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS AGROPECUARIAS



DR. AMBROCIO MOJARDÍN HERÁLDEZ
PROFESOR INVESTIGADOR DE LA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA.